

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visitas 2022-0152

INADMITIR la anterior demanda de REGULACIÓN DE VISITAS instaurada por JOHN CARLOS BELTRAN MERCHAN contra MARTHA LILIANA SANCHEZ PEREZ, representante legal del menor J.J.B.S., a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

Allegue poder debidamente conferido en el que se otorgue mandato expreso para adelantar el presente proceso regulación de visitas.

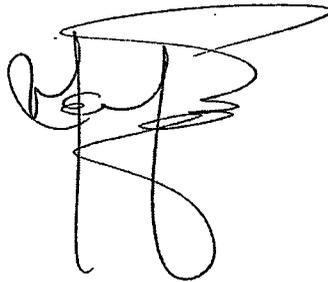
Si lo pretendido es reformar las visitas señaladas en acta del 5 de junio de 2018, el Centro Zonal Kennedy de Bogotá D.C, deberá acreditar el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

Formular con precisión y claridad la pretensión primera, indicando el régimen de visitas que se pretende.

Indicar el domicilio actual del menor J.J.B.S., a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ